



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de febrero del presente año el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esta propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, mediante oficio número: **HCE/PMD/2A/AT-1015**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1165, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer de manera clara la facultad de la Diputación Permanente de recibir, admitir y dictaminar iniciativas de reformas a la Constitución durante el ejercicio de sus funciones, debiéndose resolver en definitiva en una sesión extraordinaria o en una sesión de un periodo ordinario de sesiones; así también incorporar en nuestra ley el Museo Legislativo como un espacio institucional de carácter permanente.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La Ley que nos rige internamente fue expedida mediante el Decreto 750, del 6 de julio del año 2004, desde entonces a la fecha ha estado sujeta a diversas reformas, esto claro, obedeciendo a los cambios evolutivos de la actividad parlamentaria.

En este entendido, el Congreso del Estado es el órgano encargado de la elaboración de las leyes que regulan las conductas sociales en nuestra entidad, constituyéndose en Pleno Legislativo, con quórum legal, en sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o reservadas cuando su naturaleza lo requiera, y solemnes.

A todas estas actividades propias del quehacer legislativo asistimos todas y todos nosotros integrantes de esta Legislatura Constitucional en turno, que para nuestro actual caso, es la número 66.

En primer término, es preciso señalar que la presente acción Legislativa pretende realizar reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la finalidad de establecer expresamente que la Diputación Permanente pueda recibir y admitir iniciativas de reformas a la Constitución del Estado durante su desempeño, y elaborar dictámenes sobre dichas iniciativas, sin que estos constituyan resolución en definitiva, la cual corresponderá al Pleno en una sesión extraordinaria que para tal efecto convoque la Diputación permanente, o en su caso en una sesión de un periodo ordinario, con dicha propuesta se garantiza un equilibrio adecuado entre la eficiencia del trabajo legislativo y la preservación del principio de deliberación y decisión colegiada del Pleno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, la Constitución Política local y la Ley Interna prevén la figura de la Diputación Permanente como un órgano colegiado que actúa durante los recesos del Pleno, con el propósito de asegurar la continuidad de las funciones legislativas y atender los asuntos urgentes o de trámite que no admitan demora, no obstante el marco normativo vigente limita las atribuciones de la Diputación Permanente en relación con la recepción, análisis y dictaminación de iniciativas de reformas a la Constitución del Estado, lo cual genera un vacío funcional que puede traducirse en retrasos innecesarios en el proceso legislativo constitucional, aun cuando existan condiciones políticas para su estudio oportuno.

De ahí la importancia de establecer en la Ley que rige el funcionamiento interno la facultad de la Diputación Permanente de recibir y admitir iniciativas de reformas a la Constitución durante el ejercicio de sus funciones, así como el de dictaminar, debiéndose resolver en definitiva en una sesión extraordinaria o en una sesión de un periodo ordinario de sesiones.

Asimismo, se propone también incorporar de manera expresa al Museo Legislativo dentro de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, adicionando un capítulo para tal efecto, esta decisión garantiza que el museo no sea una política coyuntural, sino una institución permanente del Poder Legislativo, con reglas claras, objetivos definidos y legitimidad jurídica plena.

El Congreso del Estado de Tamaulipas no es únicamente un órgano técnico de producción normativa ni un espacio circunstancial de deliberación política. Es, ante todo, una institución histórica que encarna la continuidad del Estado, la representación popular y la evolución del pacto social a lo largo del tiempo. En sus recintos, archivos, debates y resoluciones se encuentra plasmada la historia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

viva de Tamaulipas: sus conflictos, consensos, transformaciones sociales y aspiraciones colectivas.

Cada legislatura ha sido reflejo de su tiempo; cada reforma legal ha respondido a una coyuntura histórica concreta; cada decreto aprobado ha dejado una huella permanente en la vida pública de la entidad, sin embargo, esa riqueza histórica (que constituye un patrimonio público invaluable) no siempre ha contado con un espacio institucional que la preserve, interprete y proyecte hacia la ciudadanía de manera sistemática y permanente.

La memoria parlamentaria no es un ejercicio nostálgico ni un acto de autocomplacencia institucional, es un componente esencial de toda democracia madura. Las sociedades que olvidan su historia legislativa debilitan su comprensión del presente y empobrecen su capacidad de proyectar el futuro. Por ello, preservar la memoria del Congreso es, en realidad, preservar la memoria democrática del Estado.

Ahora bien, en el contexto contemporáneo, los parlamentos modernos han asumido que la conservación y difusión de su memoria histórica forma parte de una auténtica política pública institucional. No se trata únicamente de resguardar documentos antiguos, sino de construir narrativas históricas accesibles, pedagógicas y plurales que permitan a la ciudadanía comprender cómo se toman las decisiones públicas, cómo evolucionan las leyes y cómo se expresa la voluntad popular a través del tiempo.

Es así que, el Museo Legislativo se concibe, en ese sentido, como un instrumento estratégico del Poder Legislativo para fortalecer la cultura cívica, la educación democrática y la confianza ciudadana en las instituciones. Su función no es sustituir a los archivos históricos ni competir con otras instancias culturales, sino



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

articular, interpretar y poner en valor el acervo legislativo desde una perspectiva institucional, histórica y pedagógica.

La ausencia de un espacio formal de esta naturaleza genera una fragmentación de la memoria parlamentaria, limita su acceso público y reduce su impacto formativo. Por el contrario, la creación de un Museo Legislativo permite ordenar, sistematizar y dignificar el patrimonio histórico del Congreso, dotándolo de una narrativa coherente y de un sentido público claramente definido.

La presente acción legislativa, no propone la creación de un espacio meramente expositivo, propone la consolidación de un proyecto emblemático de identidad institucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. El Museo Legislativo debe concebirse como un lugar donde confluyan la historia, el derecho, la política y la pedagogía cívica; un espacio donde la ciudadanía pueda reconocerse como parte activa del proceso democrático.

En este museo no solo se resguardarán documentos, objetos o fotografías, sino también los valores que han dado sustento al parlamentarismo: la deliberación pública, el pluralismo político, el respeto a las minorías, la búsqueda del consenso y la supremacía de la ley. Cada exposición, permanente o temporal, deberá comunicar que las leyes no son entes abstractos, sino construcciones humanas producto del debate democrático.

Asimismo, el Museo Legislativo permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y responsabilidad institucional de quienes integran y han integrado esta Soberanía. Conocer la historia del propio Poder Legislativo es un acto de responsabilidad pública que contribuye a ejercer el cargo con mayor conciencia histórica, ética y política.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, uno de los mayores desafíos de los poderes públicos en la actualidad es reducir la distancia entre las instituciones y la ciudadanía. En particular, los Congresos suelen percibirse como espacios lejanos, complejos o inaccesibles. Por ello el Museo Legislativo constituye una herramienta poderosa para revertir esa percepción, al abrir las puertas del Congreso a la sociedad desde una lógica educativa, cultural e incluyente.

A través de visitas guiadas, exposiciones temáticas, materiales didácticos y actividades académicas, el Museo Legislativo podrá contribuir de manera directa a la formación cívica de niñas, niños, adolescentes, estudiantes universitarios y público en general.

Entender cómo se elabora una ley, cómo ha evolucionado el marco jurídico estatal y cómo se han tomado decisiones trascendentales permite fortalecer una ciudadanía crítica, informada y participativa.

Este esfuerzo resulta particularmente relevante en un contexto en el que la desinformación, el desencanto político y la desconfianza institucional representan riesgos reales para la democracia. Apostar por la educación cívica desde el propio Congreso es una señal clara de compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la formación democrática.

Para que el Museo Legislativo cumpla efectivamente su función histórica y social, resulta indispensable dotarlo de un sustento jurídico claro y permanente. La experiencia institucional demuestra que los proyectos carentes de respaldo normativo suelen depender de voluntades administrativas temporales, lo que compromete su continuidad, estabilidad y desarrollo a largo plazo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Igualmente, al establecer sus finalidades, principios generales y bases de coordinación institucional en la ley, se fortalece su carácter público y se asegura que su operación responda al interés general, con respeto a la pluralidad política y a la diversidad de visiones históricas que han coexistido en el Congreso.

Por otro lado, encontramos que, a nivel nacional e internacional, numerosos congresos y parlamentos han avanzado en la institucionalización de museos legislativos, centros de interpretación parlamentaria o espacios de memoria histórica común parte integral de su estructura orgánica. Estas experiencias han demostrado que la preservación de la memoria legislativa fortalece la legitimidad democrática, mejora la percepción ciudadana del Poder Legislativo y contribuye a una mayor comprensión del proceso parlamentario.

Tamaulipas cuenta con una historia legislativa rica y compleja, marcada por momentos fundacionales, reformas trascendentales y debates que han incidido directamente en la construcción del Estado moderno. Resulta, por tanto, no solo pertinente, sino necesario, que dicha historia sea preservada, estudiada y difundida desde una perspectiva institucional propia.

Dicha propuesta no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas desproporcionadas ni la generación de cargas presupuestales extraordinarias, su objetivo central es reconocer jurídicamente una función que ya es inherente al Poder Legislativo: la preservación de su memoria histórica.

El Museo Legislativo operará bajo criterios de racionalidad administrativa, aprovechando los recursos existentes y articulándose con las áreas competentes del Congreso, así como con instituciones educativas y culturales. De esta manera, se asegura que el proyecto sea viable, sostenible y congruente con los principios de austeridad y responsabilidad institucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La creación del Museo Legislativo del Congreso del Estado de Tamaulipas representa una apuesta de largo alcance por la memoria, la identidad y la educación democrática.

No se trata únicamente de mirar al pasado, sino de comprenderlo para fortalecer el presente y proyectar el futuro del Poder Legislativo.

Institucionalizar la memoria parlamentaria es un acto de responsabilidad histórica, es reconocer que la democracia se construye todos los días, pero también se sostiene en la memoria de quienes la han hecho posible. En ese espíritu, el presente proyecto de Decreto se presenta como un eje emblemático que dignifica a nuestro Congreso, fortalece su vínculo con la sociedad y reafirma su papel como pilar fundamental del Estado democrático de Tamaulipas.

Cabe mencionar que el presente propósito legislativo se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el ODS 4, relativo a la educación de calidad; el ODS 11, enfocado en la protección del patrimonio cultural; el ODS 16, que promueve instituciones sólidas, transparentes y responsables. Y el ODS 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Finalmente, con las reformas y adiciones de referencia por una parte se estaría dando continuidad legislativa, celeridad y oportunidad para impulsar un trámite legislativo, además de proporcionar legalidad y equidad procesal, y por otra parte con la creación del museo legislativo se contribuirá a garantizar el acceso de la ciudadanía al conocimiento de su historia institucional, al fomento de la participación informada y a la consolidación de valores republicanos que son



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esenciales para el desarrollo sostenible, la gobernanza democrática y la cohesión social."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

El Congreso del Estado se ha transformado de manera gradual y profundamente sin interrumpir su continuidad o funcionamiento, pues es un organismo esencial para la vida pública de Tamaulipas al tener la atribución de crear y modificar leyes que rigen el comportamiento de la sociedad y del mismo gobierno.

Al respecto, hay que dejar asentado que el Poder Legislativo es la representación de todo el pueblo en la toma de decisiones normativas que inciden en las relaciones de los particulares entre sí o entre estos con el Estado, y como tal se constituye como el ente autorizado por la ciudadanía para emprender las acciones legales necesarias que tengan como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas.

En razón de lo expuesto, el artículo 40 de la Constitución local establece que la organización del Congreso incluye un órgano de dirección política y otro de dirección parlamentaria. El primero se encuentra representado por la Junta de Gobierno, mientras que el segundo corresponde a la Mesa Directiva, cada uno con funciones específicas que aseguran la operatividad y representatividad del Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la Constitución Política local y la Ley Interna prevén la figura de la Diputación Permanente como un órgano colegiado que actúa durante los recesos del Pleno, con el propósito de asegurar la continuidad de las funciones legislativas y atender los asuntos urgentes o de trámite que no admitan demora.

En sentido, quienes dictaminamos coincidimos con el promovente para establecer expresamente que la Diputación Permanente pueda recibir y admitir iniciativas de reformas a la Constitución del Estado durante su desempeño, y elaborar dictámenes sobre dichas iniciativas, sin que estos constituyan resolución en definitiva, la cual corresponderá al Pleno en una sesión extraordinaria que para tal efecto convoque la Diputación permanente, o en su caso en una sesión de un periodo ordinario, ya que con dicha propuesta se garantiza un equilibrio adecuado entre la eficiencia del trabajo legislativo y la preservación del principio de deliberación y decisión colegiada del Pleno.

Asimismo, se propone incorporar de manera expresa al Museo Legislativo dentro de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, adicionando un capítulo para tal efecto, esta decisión garantiza que el museo no sea una política coyuntural, sino una institución permanente del Poder Legislativo, con reglas claras, objetivos definidos y legitimidad jurídica plena.

Por lo que, estimamos que con la incorporación de este museo no solo se resguardarán documentos, objetos o fotografías, sino también los valores que han dado sustento al parlamentarismo: la deliberación pública, el pluralismo político, el respeto a las minorías, la búsqueda del consenso y la supremacía de la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

De igual manera, la creación del Museo Legislativo contribuirá a difundir la historia parlamentaria, la evolución normativa y los procesos democráticos, así también funcionará como un espacio educativo, cultural y de interacción ciudadana que fomente la cultura cívica, por lo que estimamos que la adecuada sistematización y exhibición del acervo legislativo fortalecerá la memoria institucional y facilitará la investigación académica.

En razón de lo expuesto, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que con las reformas y adiciones que se proponen por una parte se estaría dando continuidad legislativa, celeridad y oportunidad para impulsar un trámite legislativo, además de proporcionar legalidad y equidad procesal, y por otra parte con la creación del museo legislativo se contribuirá a garantizar el acceso de la ciudadanía al conocimiento de su historia institucional, al fomento de la participación informada y a la consolidación de valores republicanos que son esenciales para el desarrollo sostenible, la gobernanza democrática y la cohesión social.

En ese sentido, quienes integramos este órgano colegiado a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, justificamos nuestra determinación las cuales deben estar acorde a las necesidades que plantea nuestra realidad legislativa en el Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 90; y se adiciona un Capítulo Noveno denominado "Del Museo Legislativo del Congreso del Estado de Tamaulipas", al Título Tercero, y los artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 90.

1. Si durante el desempeño de la Diputación Permanente se presentan iniciativas de reforma y adición a la Constitución Política del Estado, estas podrán ser admitidas por la mayoría de las y los Diputados presentes, que integran la misma.
2. Una vez admitidas las iniciativas de reforma y adición a la Constitución Política local, la Diputación Permanente podrá proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, debiéndose resolver en definitiva en una sesión extraordinaria, que para tal efecto convoque la Diputación Permanente, o en su caso, en una sesión dentro de un período ordinario.

**TÍTULO TERCERO
SECCIÓN DECIMA
CAPÍTULO NOVENO
DEL MUSEO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 169.

El Museo Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un espacio institucional de carácter permanente, adjunto a la Biblioteca adscrita a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del Poder Legislativo, cuyo objeto es la preservación, conservación, investigación, difusión y exhibición del patrimonio histórico, documental, gráfico, audiovisual y simbólico relacionado con la actividad legislativa y la historia parlamentaria del Estado.

ARTÍCULO 170.

El Museo Legislativo tendrá como finalidades:

- I. Conservar y proteger el acervo histórico y patrimonial del Congreso del Estado;
- II. Difundir la historia del Poder Legislativo y su contribución al desarrollo político, social y jurídico de Tamaulipas;
- III. Fortalecer la educación cívica, la cultura democrática y el conocimiento del parlamentarismo;
- IV. Acercar a la ciudadanía al quehacer legislativo mediante exposiciones, actividades educativas y programas de divulgación;
- V. Fomentar la identidad institucional y la memoria histórica del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 171.

El patrimonio del Museo Legislativo estará integrado por:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. Documentos históricos, actas, decretos, iniciativas y archivos legislativos relevantes;
- II. Objetos, mobiliario, piezas conmemorativas y elementos simbólicos vinculados a la historia del Congreso;
- III. Material gráfico, fotográfico, audiovisual y digital relacionado con la actividad parlamentaria;
- IV. Reconocimientos, distinciones y testimonios históricos que formen parte del acervo legislativo;
- V. Cualesquiera otros bienes que, por su valor histórico o cultural, sean determinados por el Congreso.

ARTÍCULO 172.

El Museo Legislativo operará conforme a los principios de legalidad, conservación patrimonial, acceso público, inclusión, transparencia histórica y respeto a la pluralidad política.

ARTÍCULO 173.

La organización, administración y funcionamiento del Museo Legislativo se sujetarán a los lineamientos, manuales o disposiciones administrativas que para tal efecto emita el Congreso del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los órganos de gobierno y administración internos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 174.

El Museo Legislativo podrá coordinarse con instituciones educativas, culturales, académicas y de investigación, así como con otros congresos y organismos parlamentarios, para el desarrollo de actividades conjuntas, exposiciones temporales, investigaciones históricas y programas de difusión.

ARTÍCULO 175.

El acceso al Museo Legislativo será público y gratuito, en los términos que determine la normatividad interna del Congreso, garantizando condiciones de accesibilidad universal y atención incluyente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales para la operación del Museo Legislativo se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado, sin generar erogaciones adicionales no previstas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.